



Medellín, martes 21 de abril de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.593

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001139	Abril 20 de 2020	3	070001146	Abril 20 de 2020	19
070001140	Abril 20 de 2020	4	070001147	Abril 20 de 2020	22
070001141	Abril 20 de 2020	6	070001148	Abril 20 de 2020	24
070001142	Abril 20 de 2020	8	070001149	Abril 20 de 2020	26
070001143	Abril 20 de 2020	10	070001150	Abril 20 de 2020	28
070001144	Abril 20 de 2020	14	070001151	Abril 20 de 2020	30
070001145	Abril 20 de 2020	17			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001139

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS REPRESENTACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.128.406.984, Director de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **“ESE Hospital San Vicente de Paúl”** de Caldas (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.753.123, Gerente de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **“ESE Hospital Marco Fidel Suárez”** de Bello (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2020070001140

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, identificada con cédula **43.897.019**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.897.019**, Trabajadora Social, **Especialidad** Trabajadora Social, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa Las Delicias, sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de **90**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **26 de Febrero de 2020**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a la señora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO**, identificada con cédula **43.897.019**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **26 de Febrero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a la educadora **CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO** en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

20/4/2020

Radicado: D 2020070001141

Fecha: 20/04/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



**Por el cual se nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPI	PLAZA	EN REEMPLAZO D	NIVEL - ARE/
1	AVENDAÑO GOMEZ SERGIO ANDRES	1.128.456.891	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede Principal	Cáceres	1200030-003	Beatriz del Socorro Peña Velásquez, identificada con Cédula 22.060.581, por renuncia	Docente de Aula, Educación Religiosa
2	USUGA CANO LUZ MARY	43.416.391	Licenciada en Educación Campesina Rural - Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica	Institución Educativa Rural Urama, Sede Chambuscado	Dabeiba	0523402-001	Ahinoam Cristina Montoya Ortiz, identificada con Cédula 1.039.285.916, traslado para otra institución	Docente de Básica Primaria
3	CASTRO CENTENO XAVIER	85.167.982	Ingeniero de Alimentos	Institución Educativa San José, Sede El Clavel	Sabanalarga	4628010-005	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, Matemáticas
4	LOPEZ CARDONA DAVID FERNANDO	71.267.510	Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana - Especialista en Pedagogía y Docencia	Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza	Zaragoza	8950050-009	Jesús Rafael Cuello Campo, identificado con Cédula 92.029.620, traslado por convenio	Docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		16/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		17/03/2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección Talento Humano		17-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001142

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **YEISON CABRERA PALACIOS**, identificado con Cédula **11.814.498**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.1**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YEISON CABRERA PALACIOS**, identificado con cédula **11.814.498**, Licenciado en Biología y Química, **Especialidad** Biología y Química, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de El Peñol por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 92.1**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **6 de febrero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a YEISON CABRERA PALACIOS, identificado con cédula **11.814.498**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **6 de febrero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a YEISON CABRERA PALACIOS, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

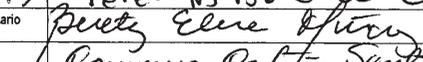
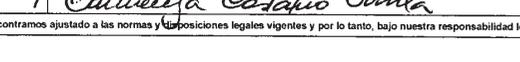
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-03-2020
Proyectó:	Camenza Castaño Santa		13/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070001143

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca unos actos administrativos de Traslado de unos docentes y directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente Revocar parcialmente unos actos administrativos de traslado efectuados a unos docentes y directivo docente y darles continuidad en las instituciones educativas donde vienen laborando, teniendo en cuenta que no han interrumpido sus funciones en las Instituciones Educativas, y no se han notificado del acto administrativo de traslado, son ellos:

- **PABLO ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.428**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en propiedad, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-046 -población mayoritaria, en reemplazo de Antonia Yuseth Martínez Maturana, con cédula 43.814.709, quien pasaba a otro municipio, plaza 4000020-046 -población Mayoritaria; el educador viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-014 -población mayoritaria. Traslado efectuado por Decreto 2019070004289 del 24 de julio de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **ANTONIA YUSETH MARTINEZ MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.814.709**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-014 - población mayoritaria, en reemplazo de Pablo Antonio Jaramillo Ramírez, identificado con cédula 71.631.428, quien pasó a otro municipio; la educadora Martínez Maturana viene como Docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza vacante definitiva 4000020-046 - población mayoritaria. Traslado efectuado por Decreto 2019070004289 del 24 de julio de 2019.

- **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.602.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-N-36, población afrodescendiente, en reemplazo de Silvia Elena Rengifo Bonilla, identificada con cédula 22.242.068, quien pasó a otro nivel. La Servidora Docente Ana Vitilia Tapias Bejarano, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-006 población mayoritaria. Traslado efectuado por Decreto 2019070006796 del 10 de diciembre de 2019.

- **RODRIGO ANSELMO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.132.062**, como Rector para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, en reemplazo de Elizabeth María Narváez Quintero, identificada con cédula 51.690.631, quien pasa a otro municipio, plaza 1900010-001 –población mayoritaria; el directivo docente viene como Rector de la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2161860-041 –población mayoritaria. Traslado efectuado por Decreto 2019070007156 del 27 de diciembre de 2019.

- **DORA NANCY POSADA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.463.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010032046 del 29 de enero de 2020, desiste del traslado efectuado como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-005 –población mayoritaria, en reemplazo de Rosmira Usuga Ramírez, identificada con cédula 39.907.325, quien pasa a otro municipio; la educadora Posada Cardona viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-002 - población mayoritaria. Traslado efectuado por Decreto 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019.

* En tanto, el traslado efectuado por el Decreto 2020070000409 del 31 de enero de 2020, a la educadora **ANA EDILMA LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula **32.117.832**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad, como Docente de aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad, en reemplazo de Julián Andrés Taborda Montoya, identificado con cédula 1.033.650.749, quien renunció, plaza 1450020-016 -población mayoritaria; la educadora Ana Edilma López Gómez, viene como Docente de aula, área de Filosofía de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-023 -población mayoritaria.

Debido a que la señora Ana Edilma Lopez Gómez, igualmente fue trasladada mediante el Decreto como Docente de aula, área de Educación Ética y Valores para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, nueva plaza vacante 4400020-020 - población mayoritaria, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2020070000409 del 31 de enero de 2020, puesto que la educadora se notificó el 24 de febrero de 2020 del Decreto 20200070000507 del 7 de febrero de 2020, siendo necesario darle vigencia y validez a dicho decreto de traslado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004289 del 24 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **PABLO ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.428**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en propiedad, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-046 -población mayoritaria, en reemplazo de Antonia Yuseth Martínez Maturana, con cédula 43.814.709, quien pasaba a otro municipio, plaza 4000020-046 -población mayoritaria, y darle permanencia sin interrupción laboral en la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, plaza 3180030-014 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004289 del 24 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente **ANTONIA YUSETH MARTINEZ MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.814.709**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-014 -población mayoritaria, en reemplazo de Pablo Antonio Jaramillo Ramirez, identificado con cédula 71.631.428, quien pasó a otro municipio; y darle permanencia sin interrupción laboral en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, plaza 4000020-046 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070006796 del 10 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.602.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-N-36, población afrodescendiente, en reemplazo de Silvia Elena Rengifo Bonilla, identificada con cédula 22.242.068, quien pasó a otro nivel; y darle permanencia como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Cauca, plaza 1540070-006 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007156 del 27 de diciembre de 2019., acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **RODRIGO ANSELMO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.132.062**, como Rector para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, en reemplazo de Elizabeth María Narváz Quintero, identificada con cédula 51.690.631, quien pasa a otro municipio, plaza 1900010-001 -población mayoritaria; y darle permanencia sin interrupción laboral como directivo docente Rector en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2161860-041 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Revocar parcialmente el 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente **DORA NANCY POSADA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.463.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010032046 del 29 de enero de 2020, desiste del traslado efectuado como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-005 –población mayoritaria, en reemplazo de Rosmira Usuga Ramírez, identificada con cédula 39.907.325, quien pasa a otro municipio; y darle permanencia en la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, como Docente de Básica Primaria, plaza 0548301-002 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Revocar el Decreto 2020070000409 del 31 de enero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la educadora **ANA EDILMA LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula **32.117.832**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad, como Docente de aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad, en reemplazo de Julián Andrés Taborda Montoya, identificado con cédula 1.033.650.749, quien renuncio, plaza 1450020-016 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

Darle vigencia y validez al Decreto 20200070000507 del 7 de febrero de 2020, acto administrativo por el cual fue trasladada como Docente de aula, área de Educación Ética y Valores para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, nueva plaza vacante 4400020-020 -población mayoritaria; la educadora López Gómez venía como docente de aula, área de Filosofía de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-023 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.**

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		13-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

20/4/2020

Radicado: D 2020070001144

Fecha: 20/04/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ATEHORTUA CASTRILLON NIDIA AMPARO	21.945.327	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Llano de Córdoba Sede Centro Educativo Rural Bominas.	Remedios	4173500-002	Montoya Montoya Lina María, identificada con cédula 42.940.249, Vacante por traslado a otra Institución	Docente de Aula - Básica Primaria
2	CASTAÑO ECHAVARRIA CARLOS MARIO	70.434.910	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural La Floresta sede Principal	Yolombó	8900010-021	Johanna Bolaño Álvarez, identificada con cédula 42.656.913, Vacante por convenio Interadministrativo	Docente de Aula - Ciencias Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		12-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070001145

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO
Destino: WALTER

DECF



Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de un docente y da validez a un acto administrativo de traslado, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2020070000410 del 31 de enero de 2020, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el servidor docente **WALTER ANDRÉS PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.428.175**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello, en reemplazo de John Stiven Céspedes Leal, identificado con cédula 1.128.441.650, quien pasó a otro nivel, plaza 1775000-002 –población mayoritaria; el señor Walter Andrés Palacios venía como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Principal del municipio de Tarazá, plaza 1622000-003 -población mayoritaria.

* Posteriormente, se expide el Decreto 2020070000441 del 3 de febrero de 2020, por el cual, igualmente traslada al educador **WALTER ANDRÉS PALACIOS PALACIOS**, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello, en tanto, por la duplicidad en actos administrativos de traslado se hace necesario revocar el Decreto 2020070000441 del 3 de febrero de 2020, y darle vigencia y validez al Decreto 2020070000410 del 31 de enero de 2020, del cual se notificó el 7 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2020070000441 del 3 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **WALTER ANDRÉS PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.428.175**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello, en reemplazo de John Stiven Céspedes Leal, identificado con cédula 1.128.441.650, quien pasó a otro nivel, plaza 1775000-002 –población mayoritaria; y darle vigencia y validez al **Decreto 2020070000410 del 31 de enero de 2020**, acto administrativo que lo traslada como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello y del cual fue notificado; según lo expuesto en la parte motiva.

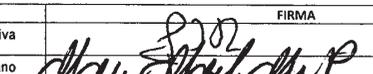
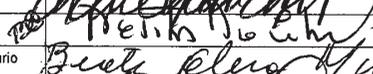
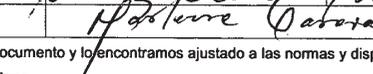
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-03-2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramirez		18-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

20/4/2020

Radicado: D 2020070001146

Fecha: 20/04/2020

Tip: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DANIS MARIA TOVAR SOTO	42.653.976	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Las Parcelas	Arboletes	4376350-004	Tania Figueroa Petro, identificada con Cédula 50.910.098, Vacante por traslado Interno	Docente de Aula Básica Primaria
2	MILCAN DE LA ROSA GARCES	42.651.625	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Candelaria	Arboletes	4376380-001	Leudis Rafael Chávez López, identificado con Cédula 78.750.244, quien fue trasladada a otro ente territorial	Docente de Aula Básica Primaria
3	ANA MILENA MORENO MACARENO	22.801.538	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Pajilla sede Centro Educativo Rural Las Pavitas	Arboletes	1432700-001	Leonela María Cogollo Causil, identificada con Cédula 1.067.843.658, traslado por Convenio interadministrativo a otro ente territorial	Docente de Aula Básica Primaria
4	ISAID RAFAEL BEDOYA SOTO	2.761.733	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Principal	Arboletes	1458100-037	Jorge Mario Calderón Díaz, identificado con Cédula 10.774.205, traslado por Convenio interadministrativo a otro ente territorial	Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Educación Ambiental



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
5	CLEOTILDE SANCHEZ MARTINEZ	43.818.780	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Inglés	Institución Educativa Rural Buenos Aires Centro Educativo Rural Montessori	Arboletes	8378400-003	Wilmer Jose Quiroz Balmaceda, identificado con Cédula 3.836.851, traslado por Convenio interadministrativo a otro ente territorial	Docente de Aula Básica Primaria
6	YUDY ATUESTA URBINA	60.259.344	Licenciada en Ciencias Economicas y Sociales - Especialista en Lúdica Educativa	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010-014	Jesús Enil Renteria Renteria, identificado con Cédula 4.813.740, Traslado para otro municipio	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

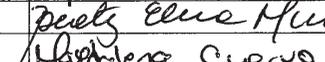
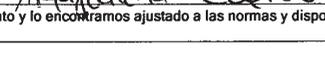
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/04/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		17/03/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		16-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070001147

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca unos actos administrativos de Nombramiento Provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente Revocar parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional efectuados a unas docentes, teniendo en cuenta que no se han notificado del acto administrativo y presentaron renuncia a dichos nombramientos, son ellas:

- **FLOR MERY PALENCIA LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.031.329**, Licenciado en Educación Preescolar con Énfasis en Educación Sexual-Especialista en Lúdica Educativa, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural El Llanon del municipio de Peque, en reemplazo de Clara Inés Valencia Suarez, identificada con cédula 39.355.698, quien pasó a otro municipio, plaza P026600-001 –población mayoritaria; la señora Flor Mery Palencia Lizarazo renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita enviada vía email con fecha del 13 de marzo de 2020. Nombrada por Decreto 2020070000547 del 12 de febrero de 2020.

- **YULEIDYS MARIA RODRIGUEZ RAMBAO**, identificada con cédula **1.042.438.453**, Licenciada en Idiomas Extranjeros - Maestría en Educación, Docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede principal del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza vacante definitiva por conversión de plaza 6860000-017 –población; la señora Yuleidys María Rodríguez Rambao, nombrada en provisionalidad por Decreto 2020070000494 del 7 de febrero de 2020, presenta renuncia al nombramiento según comunicación del 10 de marzo de 2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2020070000547 del 12 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **FLOR MERY PALENCIA LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.031.329**, Licenciado en Educación Preescolar con Énfasis en Educación Sexual- Especialista en Lúdica Educativa, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural El Llanon del municipio de Peque, en reemplazo de Clara Inés Valencia Suarez, identificada con cédula 39.355.698, quien pasó a otro municipio, plaza P026600-001 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2020070000494 del 7 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **YULEIDYS MARIA RODRIGUEZ RAMBAO**, identificada con cédula **1.042.438.453**, Licenciada en Idiomas Extranjeros - Maestría en Educación, Docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza vacante definitiva por conversión de plaza 6860000-017 –población; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	OMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18/03/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		18-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECF

Radicado: D 2020070001148

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2020070000771 del 28 de febrero de 2020, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Cáceres en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres, sobra una plaza en el nivel de Básica Primaria de acuerdo con el proceso de reorganización, debe ser trasladada por necesidad del servicio al Centro Educativo Rural Anará sede Principal, nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Matemáticas.

Mediante oficio del 3 de febrero de 2020, el Secretario de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Cáceres, envió a la Secretaria de Educación, la propuesta soportada con la información del primer Comité de Asignación de Cupos, solicitando la conversión de la plaza vacante No. 1200030-036 del nivel de básica primaria, para ser trasladada al nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, área Matemáticas en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 2020070000771 del 28 de febrero de 2020, resolviendo en el **ARTÍCULO PRIMERO**: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro	1200030-036	Básica Primaria Vacante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Una vez, radicado el acto anterior, la profesional Universitaria de la Dirección de Talento Humano, al momento de registrar la novedad en el Sistema Humano en línea, encontró que la sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres y la plaza N° 120030-036, no son correctas, la sede correcta es **Escuela Urbana Integrada Buenos Aires y la plaza a trasladar es la No. 1380070-026**, razón por la cual se hace necesario aclarar el Decreto 2020070000771 del 28 de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2020070000771 del 28 de febrero de 2020, por la cual se convirtió la plaza N° 120030-036 de la sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres; en el sentido de indicar que la sede correcta es **la Escuela Urbana Integrada Buenos Aires** y el número de la plaza a trasladar es el **No. 1380070-026**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo resuelto en los demás artículos conservan su validez y no sobrellevan ninguna modificación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa		16/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		16.03.2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		13-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

20/4/2020

Radicado: D 2020070001149

Fecha: 20/04/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEDYS DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.254.999**, Licenciada en Ciencias Religiosas, área Educación Religiosa, para Institución Educativa Rural Antonio Roldán Betancur, del municipio de Necoclí, plaza 2161860-034-población mayoritaria, en reemplazo de Jairo Mórelo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.981.055**, quien se encuentra como Directivo Docente Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia..

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	Nombre	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		17/03/2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez- Auxiliar Administrativa		16-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001150

Fecha: 20/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUISA



DECRE



Por el cual se aclara un acto administrativo de traslado de una Docente vinculada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante el Decreto **2020070000665 del 21 de febrero de 2020**, fue trasladada la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.047.969.731**, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene cubriendo la licencia por maternidad de la docente Luz Aida Arango Marín, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.463.117**, en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, que al transcribir el acto administrativo de traslado de la servidora, se cometió un error de escritura en el apellido, registrándolo como **LUISA FERNANDA NARANJO OSPINA**, por lo cual se hace necesario aclararlo, según lo manifestado por la docente en el momento de la notificación.

* En tanto, por lo anterior, se hace necesario modificar el decreto de traslado efectuado a la educadora **Naranjo Ospina**, toda vez que su nombre y apellido correcto es **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, y no **OSPINA**, como se expresó en el segundo apellido.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto **2020070000665 del 21 de febrero de 2020**, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.047.969.731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural Flor Marina Vargas Valencia, del municipio de Alejandría, en reemplazo de Silvio Ángel Rivera Jaramillo, identificado con cédula **70.288.863**, quien paso a otro establecimiento, se precisa que los nombres y apellidos correctos son **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO** y no **OSPINA**, como se expresó en el segundo apellido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18/03/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez, Aux. Administrativa		17-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

20/4/2020

Radicado: D 2020070001151

Fecha: 20/04/2020

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MÓNICA SILVA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.916.293, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Garza sede Principal, del municipio de San Carlos, en reemplazo de Liliana Patricia Ortiz Arboleda, identificado con cédula No.43.847.764, vacante por trasladado interno. Plaza No.1968500-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY ESTEFANI CANO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.035.223, Licenciada en Lengua Castellana, como docente de Básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Purima, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Bibiana Andrea Ríos Quintero, identificado con cédula No.43.767.162, vacante por trasladado interno. Plaza No.1870500-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		16/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		16.03.2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		16/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
